



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 31 de enero de 2022.

DEIA-DEEIA-AC-0023-3101-2022

Señor

PAUL JUHA ROSITO

Representante Legal

ULTRACEM PANAMÁ, S.A.

E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De: <u>DEIA-DEEIA-AC-0023-3101-2022</u>	
Fecha: <u>9/3/2022</u> Hora <u>3:51 pm</u>	
Notificador: <u>Saulius Alonso</u>	
Retirado por: <u>Juha Rosito</u>	

Señor Juha Rosito:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE CEMENTOS Y CEMENTANTES”**, a desarrollarse en el puerto de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, que consiste en lo siguiente:

1. La Dirección de Política Ambiental, a través de nota DIPA-009-2022, indica lo siguiente “... ha sido revisada la primera información aclaratoria referente al ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo beneficio final, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental... Hemos observado que, han sido atendidas de manera incompleta, las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental mediante la nota DIPA-105-2021 de 02 de julio de 2021, por lo que el análisis económico aún requiere ser mejorado. Nuestros comentarios y recomendaciones son las siguientes:
 - a) Es importante tener en cuenta que, generalmente, las medidas de mitigación mitigan los impactos pero no los anulan o eliminan totalmente. Por este motivo, no es razonable asumir que dichas medidas internalizan los costos sociales y ambientales del proyecto.
 - b) Deben ser valorados e incorporados al Flujo de Fondos del proyecto (en una perspectiva temporal) los siguientes impactos del Proyecto: compactación del suelo, incremento en los niveles de vibración, posible afectación del drenaje de las aguas pluviales en el área del proyecto, posible afectación de la calidad del aire por material particulado y posible afectación de la salud de los trabajadores.

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 1 de 3

[Signature]
REVISADO

- c) Incorporar también al Flujo de Fondos los ingresos del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento y los costos de la gestión ambiental.
2. De acuerdo a las consideraciones técnicas emitidas por la Autoridad del Canal de Panamá, a través de la nota 2022EsIA052, en la que mencionan que “*Al respecto, después de la revisión realizada, tenemos los siguientes comentarios:*
- a) *En la Tabla 10.3 Programa de Monitoreo Ambiental, Calidad de Aire, se indica monitoreo anual para los parámetros PM10, NOx, CO, CH4 y SO2. No obstante, por el tipo de actividad y la posible afectación a las operaciones regulares del Canal y terceros, recomendamos considerar lo siguiente:*
- ✓ *Previo a la fase de construcción el promotor deberá realizar el monitoreo de calidad de aire de manera permanente y continua durante un mes (30 días calendario), de manera tal, que se defina la línea base de las concentraciones de contaminantes en el área (incluyendo material particulado de 10 y 2.5 µm). Esta actividad se debe realizar a través de una empresa certificada y aprobada por la entidad correspondiente de la República de Panamá. Una vez, iniciada la fase de operación, se deberá mantener una estación de monitoreo de calidad de aire (cuyo punto de instalación debe cumplir con criterios normados o bien según normas internacionales, como por ejemplo EPA), para un monitoreo mensual por un periodo mínimo de seis meses. De evidenciarse el cumplimiento constante de la norma de Calidad de Aire, la frecuencia del monitoreo podrá reducirse a cada tres meses. De no cumplir con la Norma, el promotor deberá mantener la frecuencia mensual y establecer las medidas de mitigación para cumplir con la misma. Pasado dos años, si los datos evidencian que cumple con la Norma de manera constante, la frecuencia del monitoreo podrá reducirse a cada seis meses.*
- b) *No se menciona en el estudio la descripción y/o permisos para las fuentes de otros materiales extraídos en el país para la mezcla con el cemento.*
- c) *En el caso de fuga masiva de polvo durante despachos o acoples, no se indica la medida de atención inmediata que establecerá la planta para el cierre e válvulas y si la misma será de forma remota o manual, a fin de evitar el derrame total del silo o el camión.*
- d) *En el punto 5.6.2. Mano de obra (durante la construcción y operación), empleos directos e indirectos generados, pág. 93, se indica la cantidad de empleos para la fase de construcción, sin embargo, no queda claro la cantidad estimada de trabajadores para la fase de operación. Esta cifra se considera importante para el*

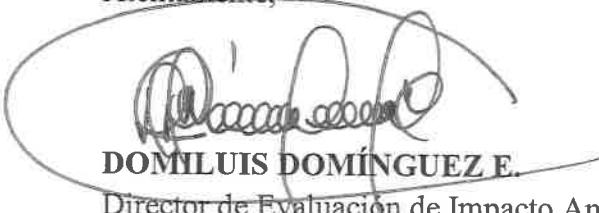
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855



diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales, ya que en el documento se indica (página 90) que será mediante un tanque séptico.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.


DDE/ACP/hr/ks



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 3 de 3



ULTRACEM

Ingeniero

Milciades Concepción

Ministro de Ambiente

Ministerio de Ambiente de Panamá

E.S.D

Panamá, 04 de marzo de 2022

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO.	
Por:	Sayurus
Fecha:	9/3/2022
Hora:	3:51 pm.

Notificación por Escrito

Yo, PAUL JUHA ROSITO, con número de pasaporte AW481647, en mi condición de Representante Legal del proyecto Categoría II, denominado “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO Y CEMENTANTES”, cuyo promotor es ULTRACEM PANAMÁ S.A., me doy por notificado y autorizo a Ofelia Vergara con cédula de identidad personal No. 8-434-907 o Ana L. Escudero con cédula de identidad personal No. 7-702-2357 a que se notifique de la nota DEIA-DEEIA-AC-0023-3101, referente al Estudio en mención.



Atentamente,

PAUL JUHA ROSITO
Representante Legal
Pasaporte: AW481647

Ultracem Panamá S.A.
Tocumen Commercial Park, Galeras New Port 4 y 5
Teléfono: 322-7340
www.ultracem.pa



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)
Paul J. Rosito
quien (es) firmo (aron) el presente documento
el(s) firma(s) es (son) ofelia vergara

Panamá,
Paul J. Rosito ofelia vergara

Testigo:
Paul J. Rosito ofelia vergara Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera



Esta autorización no
implica responsabilidad de
nuestra parte, en cuanto al
contenido del documento

aniversario

ccode/6

por favor no se acuerde de mi

